- c) los pasajeros afectados han indicado o no a los transportistas aéreos que desean percibir la compensación;
- d) el demandado no ha optado por el instrumento consistente en imponer una obligación mediante una resolución administrativa (de forma que el demandado, en caso de incumplimiento de la obligación por los transportistas aéreos, pagará él mismo a los pasajeros a expensas de los transportistas aéreos), sino por el instrumento consistente en imponer una obligación sujeta al pago de una multa coercitiva (de forma que los transportistas aéreos, en caso de incumplimiento de la obligación, deberán pagar al demandado un importe por la cuantía total de la compensación adeudada, importe que se ingresará en el Tesoro)?
- (¹) Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CE) nº 295/91 (DO L 46, p. 1).
- p. 1).
 (2) Convenio de Montreal, de 28 de mayo de 1999, celebrado para la unificación de ciertas reglas para el transporte internacional, firmado por la Comunidad Europea y aprobado en nombre de ésta mediante Decisión del Consejo de 5 de abril de 2001 (DO L 194, p. 38).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Francia) el 30 de mayo de 2012 — Frédéric Hay/Crédit agricole mutuel de Charente-Maritime et des Deux-Sèvres

(Asunto C-267/12)

(2012/C 250/15)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Frédéric Hay

Recurrida: Crédit agricole mutuel de Charente-Maritime et des Deux-Sèvres

Cuestión prejudicial

¿El artículo 2, apartado 2, letra b), de la Directiva nº 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000, (¹) debe interpretarse en el sentido de que la decisión del legislador nacional de reservar la celebración del matrimonio a las personas de distinto sexo puede constituir una finalidad legítima, adecuada y necesaria que justifique la discriminación indirecta resultante de que un convenio colectivo, al reservar una ventaja en materia

de retribución y condiciones de trabajo a los trabajadores que contraen matrimonio, excluya necesariamente del disfrute de dicha ventaja a las parejas del mismo sexo que han celebrado una unión civil de solidaridad?

(¹) Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303, p. 16).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Hannover (Alemania) el 4 de junio de 2012 — Samantha Elrick/Bezirksregierung Köln

(Asunto C-275/12)

(2012/C 250/16)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Hannover

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Samantha Elrick

Demandada: Bezirksregierung Köln

Cuestión prejudicial

¿Se oponen los artículos 20 TFUE y 21 TFUE a una normativa nacional en virtud de la cual se deniega a una nacional alemana con domicilio permanente en Alemania y que asiste a un centro educativo sito en un Estado miembro de la Unión Europea la ayuda a la formación con arreglo a la Bundesausbildungsförderungsgesetz («BAföG») para cursar estudios en un centro educativo extranjero porque el ciclo formativo al que asiste en el extranjero únicamente dura un año, mientras que para una formación equivalente en Alemania, aunque sólo fuera de un año de duración, sí habría recibido la ayuda a la formación con arreglo a la BAföG?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal (Reino Unido) el 4 de junio de 2012 — Fish Legal, Emily Shirley/The Information Commissioner, United Utilities, Yorkshire Water y Southern Water

(Asunto C-279/12)

(2012/C 250/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Upper Tribunal

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Fish Legal, Emily Shirley

Demandadas: The Information Commissioner, United Utilities, Yorkshire Water y Southern Water

Cuestiones prejudiciales

Artículo 2, apartado 2, letra b), de la Directiva 2003/4/CE (1)

- Al considerar si una persona física o jurídica «ejerce, en virtud del Derecho interno, funciones administrativas públicas», ¿se ha de atender exclusivamente a la normativa e interpretación nacionales?
- 2) Si no es así, ¿qué criterios del Derecho de la UE pueden o no aplicarse para determinar si:
 - i) la función en cuestión es esencialmente una «función administrativa pública»;
 - ii) el Derecho interno ha conferido en esencia dicha función a esa persona?

Artículo 2, apartado 2, letra c), de la Directiva 2003/4/CE

- 3) ¿Qué significa que una persona esté «bajo la autoridad de una entidad o de una persona comprendida dentro de las categorías mencionadas en las letras a) o b)»? En concreto, ¿cuáles son el carácter, la forma y el grado de control requeridos y qué criterios se pueden o no se pueden aplicar para apreciar dicho control?
- 4) ¿Es una «emanación del Estado» (con arreglo al apartado 20 de la sentencia de 12 de julio de 1990, Foster y otras, C-188/89) necesariamente una persona comprendida en el artículo 2, apartado 2, letra c)?

Artículo 2, apartado 2, letras b) y c)

5) En el caso de que una persona esté comprendida en cualquiera de estas disposiciones por razón de alguna de sus funciones, responsabilidades o servicios, ¿están limitadas sus obligaciones de facilitar información medioambiental a la información relacionada con dichas funciones, responsabilidades o servicios, o se extienden a toda información medioambiental de que disponga para cualquier fin? Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Central Administrativo Sul (Portugal) el 6 de junio de 2012 — Fazenda Pública/ITELCAR — Automóveis de Aluguer, L.^{da}

(Asunto C-282/12)

(2012/C 250/18)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Central Administrativo Sul

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Fazenda Pública; ITELCAR — Automóveis de Aluguer, L.^{da}

Recurridas: ITELCAR — Automóveis de Aluguer, L.^{da}; Fazenda Pública

Cuestión prejudicial

¿Se oponen los artículos 63 TFUE y 65 TFUE [artículos 56 (CE) y 58 (CE)] a la normativa de un Estado miembro -como la contenida en el artículo 61 del CIRC (Código do imposto sobre o rendimento das pessoas colectivas), en el texto resultante del (Decreto-ley) 198/2001, de (3 de julio), en su versión modificada por la (Ley) 60-A/2005, de 30 (de diciembre) (Presupuestos Generales del Estado para 2006)- que, en una situación de endeudamiento de un sujeto pasivo residente en Portugal con una entidad de un país tercero con la que esté vinculada en el sentido del artículo 58, apartado 4, del CIRC, excluye la deducción como gastos fiscales de los intereses correspondientes a la parte del endeudamiento considerado excesivo, a efectos del artículo 61, apartado 3, del CIRC, que hayan sido soportados y abonados por el sujeto pasivo residente en territorio nacional en las mismas circunstancias (en que se permite para) los intereses soportados y abonados por un sujeto pasivo residente en Portugal cuyo exceso de endeudamiento se verifique con una entidad residente en Portugal con la que esté vinculado?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Laufen (Alemania) el 18 de junio de 2012 — Proceso penal contra Gjoko Filev y Adnan Osmani

(Asunto C-297/12)

(2012/C 250/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht Laufen

Partes en el procedimiento principal

Gjoko Filev, Adnan Osmani

Otra parte: Staatsanwaltschaft Traunstein

⁽¹) Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (DO L 41, p. 26).